



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 480

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUL 2023

VISTO: el Informe Nº 895-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. Nº 2738912 y con Reg. Exp. Nº 2015930; y la Resolución Gerencial General Regional Nº 462-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, **de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, la Resolución Gerencial General Regional Nº 462-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de julio de 2023, establece en su **ARTÍCULO 1º**. - (...): **Jefe de Inspector:** Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - CIP 063200; **Especialista en Obras de arte y drenaje:** Ing. Gregorio Enríquez Egoavil - CIP 085977; **Especialista en suelos y pavimentos:** Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo - CIP 1154494; y **Especialista en planeamiento y presupuesto:** Ing. Jefferson Paucar Mejía - CIP 100387. Al respecto, se aprecia que hay error material en consignar el cargo de cada uno de los especialistas y en el número de CIP del Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, del Ing. Gregorio Enríquez Egoavil y del Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo; debiendo quedar redactado de forma correcta se la siguiente manera: **ARTÍCULO 1º**. - (...): **Jefe de Inspector:** Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - CIP 63200; **Equipo Técnico de Apoyo:** Ing. Gregorio Enríquez Egoavil - CIP 85977; Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo - CIP 154494; e Ing. Jefferson Paucar Mejía - CIP 100387;

Que, del mismo modo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe Nº 895-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 05 de julio de 2023, suscrita por el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, solicita rectificación por error material la conformación de Inspectoría de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta Hv - 112)"; en ese sentido, corresponde rectificar la resolución en mención;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. - 480 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUL 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR por error material el Artículo 1° y demás que contenga, de la Resolución Gerencial General Regional N° 462-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de julio de 2023, referente al cargo de especialistas y el número de CIP del Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo; debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- (...):

- Jefe de Inspector : Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – CIP 063200
- Especialista en obras de arte y drenaje : Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – CIP 085977
- Especialista de suelos y pavimentos : Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo – CIP 1154494
- Especialista en planeamiento y presupuesto: Ing. Jefferson Paucar Mejía – CIP 100387

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- (...):

- Jefe de Inspector : Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma – CIP 63200
- Equipo Técnico de Apoyo : Ing. Gregorio Enríquez Egoavil – CIP 85977
: Ing. Alfredo Chuquiyauri Curo – CIP 154494
: Ing. Jefferson Paucar Mejía – CIP 100387

ARTICULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 462-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de julio de 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
.....
Ing. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL